EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 596. BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 1831. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

SANTIAGO DEL ESTERO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Sala de Sesiones en Santiago del Estero. Agosto 20 de 1831.

Reunida la legislatura de la provincia en toda su plenitud, tomó en consideracion la nota del poder egecutivo provisorio à la que acompaña la que dirigiô à los Exmos. Gobiernos de la liga litoral con el laudable objeto de incorporar la provincia de Santiago á ella, y de hacer revivir las relaciones exteriores, que un poder arbitrario las suspendiò: ha acordado con unanimidad de votos decretar con fuerza de ley lo que sigue.

Art. 1. Se aprueba la conducta del gobierno de la provincia y se declara que entonces dicho gobierno se hallò competentemente autorizado para obrar como lo demuestra la precitada nota; en consecuencia la provincia de Santiago queda incorporada à la liga litoral.

2. Se ratifica la autorizacion hecha por el gobierno provisorio en la persona del Exmo. Gobernador de Buenos-Ayres D. JUAN MANUEL DE ROSAS para las relaciones esteriores, con la plenitud de facultades que ellas exigen.

3. Comuniquese al P. E. para su publicacion y fines convenientes.

De órden de la Honorable Sala el presidente que subscribe tiene el honor de pasarla á manos de S. E. el Sr. Gobernador provisorio, ofreciêndole las consideraciones de su particular aprecio.

FELIPE FERRANDO,
Presidente.
Mauro Carranza,
Vocal secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General provisorio de la provincia.

Es copia. *Manuel Palacio*, secretario.

Santiago del Estero, 21 de Agosto de 1831.

El Gobernador que subscribe tiene la satisfaccion de acompañar al Exmo. Sr. gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Aires, à quien se dirije, copia autorizada de la resolucion que la H. L. ha dictado con fuerza de ley, impulsada del convencimiento que inspira la justicia, y siente el doble placer de ver confirmadas las esperanzas que animaron al que firma cuando tomó la importante medida de transmitir por sí solo con fecha de Julio, y se siente plenamente satisfecho cuando cree que S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires à quien se dirije, admita este acuerdo del pueblo santiagueño como un fiel testimonio de la sinceridad de sus sentimientos y de la mejor buena fé con que de nuevo entra en tan apetecidas relaciones.

El Gobernador que firma aprovecha esta ocasion para ratificar al Exmo Sr. á quien se habla las consideraciones de su mas distinguido aprecio.

SANTIAGO DE PALACIO.
Manuel Palacio.
Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

CORDOBA.

Septiembre 17 de 1831.

El Gobierno que subscribe pone en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador delegado de la de Buenos Aires, que queriendo dar la última prueba de los fervientes deseos de que está animado en obsequio de la libertad de los pueblos hermanos que hoy sufren el duro yugo de los restos de esos hombres funestos al Estado todo, ha ordenado marche una division que deberá obrar á las òrdenes del Exmo Sr. General brigadier D. JUAN FACUNDO QUIROGA, hasta la conclusion de la guerra. S. E. conocerá por esta medida que à la cabeza de los negocios pùblicos de esta provincia se ha colocado un hombre, que en ningunas circunstancias desatenderá lo que el decoro, el honor y el interés general reclaman, y que el marcha y marcharà bajo la base de que está convencido ser la salud general la suprema ley.

Quiera S. E. admitir las mejores consideraciones del alto aprecio con que le saluda.

JOSE VICENTE REINAFE.
Calisto Maria Gonzalez,
M. G.

Exmo Sr. Gobernador y Capitan General delegado de la Provincia de Buenos Aires.

BOLETIN ESTRAORDINARIO (1).

Pasquia, 8 *de Setiembre de* 1831.

Con bastante sentimiento pone en conocimiento del Exmo. Sr. General en Gefe del ejército auxiliar confederado, el infrascrito Gobernador, que el 6 del corriente arribò á la ciudad de esta provincia la vanguardia de las fuerzas de ella, y en la madrugada de esta fecha habia marchado la fuerza enemiga hàcia Catamarca, y solo pudo alcanzar el comandante D. Gregorio Carrizo, una partida, de la que hizo dos prisioneros y cuatro muertos, y habiéndose impuesto que la fuerza enemiga iba ya en larga distancia, tuvo à bien regresar hàcia el pueblo, y à las inmediaciones de él avistò otra partida de la que tomò once prisioneros inclusive un capitan. En este mismo dia se presentó el capitan graduado D. Joaquin Aguilar y dos clarines con sus instrumentos, y algunos soldados desertores de la fuerza enemiga. Y por no haber llegado ganado no fué posible pasar las fuerzas en persecucion de los enemigos del òrden, este mismo dia, segun el parte del general delegado que la manda; pero sí, dice, que á los momentos del arribo de los recursos indicados marchaba, y á esta fecha cree el que habla, que ya lo habrà verificado, por habersele remitido algun ganado y en órden para marchar.

La fuerza auxiliar que el Exmo. Sr. General D. JUAN FACUNDO QUIROGA ha tenido à bien mandar al mando del comandante general de la provincia de San Juan, coronel D. Juan de Dios Vargas, se halla ya reunida con la de esta, y hallandose estas fuerzas mas respetables, espera el que firma operará con mas rapidez, lo que comunica à S. E. el infrascrito para que libre sus órdenes è este respecto.

Quiera S. E. admitir las protestas de aprecio y respeto con que le saluda.

Paulino Orihuela.

Exmo Sr. General en Géfe del ejército auxiliar confederado, brigadier D. ESTANISLAO LOPEZ.

NOTA.—El conductor del parte antecedente dice, que en los momentos de su salida del campamento llegò la noticia de habérsele tomado al enemigo como mil cabezas de ganado, y que el coronel Acha habia caido prisionero.

OTRA.—El comandante principal de la Villa de la Concepcion D. Pedro Bengoloa llegô à esta ciudad el dia 10 del corriente, conduciendo presos al coronel D. Luis Videla, teniente coronel D. Juan Antonio La Cuadra, capitan graduado D. Simon Echevarria, teniente 1.º D. Benito Villareal, subteniente D. Mercedes Acevedo, porta D. Cruz Gorordo y sargento Joaquin Orin, quienes habian estado entre los indios.

(8) Para no dejar un vacio en la sèrie de los documentos relativos à los asuntos del interior, registramos en nuestras columnas el presente boletin extraordinario, que aun no hemos publicado.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos, es oficial.*

CASA DE REPRESENTANTES.

La H. Sala de RR. de la Provincia, usando de la soberania ordinaria y estraordinaria que reviste, ha sancionado en esta fecha la siguiente ley.

Art. ùnico. La ley de aduana sancionada para el año de 1828, regirà en el presente de 1831, con las alteraciones establecidas por los decretos de 18 de Septiembre de 1829 y 7 de Enero del corriente año.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de Sesiones en Buenos Aires á 4 de Octubre de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Exmo. Gobierno delegado de la provincia.

—

La H. S. &c. &c. &c.

Art. ùnico. La ley de contribucion directa sancionada para el año de 1828, subsistirà para el corriente de 1831 sin variacion alguna.

Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de Sesiones en Buenos Aires, Octubre 4 de 1831.

FELIPE ARANA,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Exmo. Gobierno delegado de la provincia.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 6 DE 1831.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sesion del 4 del corriente.

Se abre la sesion á las 8 de la noche con 25 diputados presentes.

El Sr. D. Justo Villegas electo representante *por la seccion de* Lujan, su guardia y Lobos, presta el juramento de ley, y toma posesion de aquel cargo.

Se lee una nota del gobierno à que adjuntaba el siguiente proyecto de decreto.

"Art. 1. Se declara por ahora à los encargados de negocios cerca del gobierno de S. M. B. un *sobresueldo* de tres mil quinientos pesos anuales, que deberà correrles desde el dia de la aceptacion del nombramiento hasta el de su arribo de regreso á esta capital.

"Art. 2. El espresado sobresueldo no aumentarà la suma para gastos de la legacion, ô de primer establecimiento, que designa el art. 4 de la ley del soberano congreso mandada cumplir por decreto del gobierno de 11 de Abril de 1826."

Un Sr. diputado pidiò que el precedente proyecto fuese considerado sobre tablas, mediante la necesidad de espensar suficientemente al actual encargado de negocios en Londres, quien habia reclamado sobre el particular, segun se deducia de la nota con que el gobierno acompañaba dicho proyecto; mas varios SS. DD. se opusieron à aquella indicacion, recordando que se trataba de derogar una ley vigente; y que mejor seria encargar à la comision de hacienda la revisase, para proveer al presente caso.

(La Sala resolviô que el enunciado proyecto pasase á la comision de hacienda.)

La comision de peticiones que habia examinado las actas y registros de las elecciones practicadas en la seccion de Moron, Matanza, San Fernando y Conchas, notó que *los jueces de paz de Moron y Matanza*, habian espuesto oficialmente que en la mesa escrutadora de San Fernando aparecia un nùmero de sufragios, que ni competia al de aquel vecindario, ni al nùmero de ciudadanos que habian concurrido à votar, segun los informes auténticos que se habian recibido. En esta virtud suspendiendo la comision proveer sobre la validéz ó nulidad de las elecciones, aconsejò se limitase por ahora la Sala â sancionar el siguiente proyecto de decreto.

Devuèlvase al P. E. para que hecha la correspondiente informacion, pueda expedirse la H. Sala"

La Sala sancionó el precedente proyecto.

Seguidamente fueron sancionados los proyectos de ley que se registran en el anterior documento oficial, y à las 10 de la noche se alzó la sesion.

—*—

Con el fragmento que insertamos en este número concluye el capitulo de la *vida política* del Sr. CANNING, en cuya publicacion nos habiamos comprometido. Es escusado detenerse en ponderar la importancia de esta obra, y el interés relativo que tiene para nosotros en quienes el recuerdo de aquel gran ministro debe ser tan sagrado como duradero. El empeño con que abogó la causa de los nuevos Estados americanos solo es igual á los talentos que desplegó en aquella dificil negociacion, hasta triunfar completamente de todos los obstáculos. Segun lo deja traslucir su biógrafo, el tuvo que luchar no solo contra la política rutinera del gabinete de Madrid, y los principios proclamados en el último congreso de Viena, sino tambien contra los esfuerzos de una oposicion poderosa que se manifestò en el seno de la Cámara, y que no carecia de apoyo en una gerarquia mas elevada. Un defecto, en que es raro que no incurran las oposiciones sistemáticas que se forman en los gobiernos representativos es, oponer trabas á cualquier proyecto del ministerio, aun cuando les es imposible dudar ó hacer dudar de sus ventajas; y es ciertamente afligente hallar el nombre respetable del Sr. *Brougham* inscrito en la lista de los que acusaban al Señor CANNING de haber obrado con poca liberalidad y energía en un asunto en que nos parece haberlas acreditado de un modo estraordinario.

Sea de esto lo que fuere, no podemos conformarnos con la opinion vertida por el Sr. STEPPLESON, que el principio de la libertad de cultos proclamado en los varios tratados de la Inglaterra con las nuevas repúblicas americanas, fue *una concesion inmensa para paises adonde el fanatismo religioso subsiste aun en un grado eminente*. Aunque este juicio sea evidentemente falso, sin embargo nos obliga á entrar en algunas consideraciones, que por falta de espacio diferimos hasta el número próximo.

—*—

CONCLUSION DEL CAPÌTULO VIII DE LA VIDA POLÍTICA DEL SEÑOR CANNING.

"La Gran Bretaña no podia negar haber "tratado con los gobiernos de la revolucion "francesa, aunque se abstuvo de tratar con la "Francia revolucionaria hasta 1796, despues "que las otras potencias le dieron el egem-"plo; pero la razon alegada en el parla-"mento, y en los documentos oficiales, por "no haberlo hecho, fue la falta de consis-"tencia en el gobierno francés. En 1796 y "1797, la Gran Bretaña entabló una nego-"ciacion pacífica con la dinastía de Francia; "negociacion, cuyo favorable desenlace de-"bia asegurar el reconocimiento de una "nueva forma de gobierno: en 1801 "hizo la paz con el Consulado; en "1806 no estipuló un tratado con BONAPAR-"TE, Emperador de Francia, por una "cuestion de tèrminos; y si de 1811 â 1814 se "negò constantemente à entrar en negocia-"cion con él, fue, como es notorio, ùnica-"mente por consideracion à España, que "BONAPARTE no queria comprender en el "tratado.

"Puede agregarse tambien que en 1814, "año en que la dinastía de los Borbones "fue inopinadamente devuelta al trono, la "Gran Bretaña estaba dispuesta à hacer la "paz con BONAPARTE, si este se hubiese "mostrado mas razonable en sus preten-"siones; y la España no puede ignorar que "aun despues de la caida de BONAPARTE "se agitò entre los aliados la cuestion de la conveniencia de colocar à otro Borbon "en el trono de Francia.

"Los antecedentes, pues, de la conducta "de las potencias de Europa, y aun de "la Gran Bretaña con respecto à la re-"volucion francesa, subministraban infini-"tos ejemplos del reconocimiento de un "gobierno *de hecho*. Por parte de la Gran "Bretaña habia sido tal vez mas tarde y "con mas repugnancia, pero en fin con de-

"mora y repugnancia, habia seguido las "huellas de las demas potencias, y espe- "cialmente las de España."

La nota del señor Zea concluye expresando la esperanza de no continuar en esta discusion ni volver sobre el asunto; à no ser que se decidiese à aceptar los ofrecimientos de Su Magestad Británica "para llegar á un "arreglo amistoso, que fuese aùn practica- "ble entre España y sus antiguas colonias.

Por esta declaracion la España renunció al derecho de continuar discutiendo este asunto, que abandonaron tambien las demas potencias continentales. Pero, este importante documento, que era imposible contestar, no solo justificó la conducta de la Inglaterra en este negocio, sino que por el recuerdo que se hizo de la violacion de los principios de legitimidad, de que las potencias continentales se habian hecho culpables, y sobre todo por el hecho de haber dudado, despues de la caida de Napoleon, si devolverian el trono de Francia á sus legítimos *herederos*, acalló los clamores fundados en el dogma del derecho divino, y dió el último golpe à una alianza formada con el único objeto de obligar à los pueblos á respetar aquel dogma.

Los tratados fueron negociados y ratificados oportunamente con los estados de Buenos Aires y Colombia. El tratado que se habia concluido con Mégico, no fue ratificado por contener un articulo contrario à la política adoptada por la Inglaterra, que el pabellon no cubre las mercancías. Pero despues se estipuló otro tratado en que se proclamó aquel principio.

En todos estos convenios la Gran Bretaña no estableciò privilegios esclusivos de comercio; contentàndose con ser tratada á la par de las naciones mas favorecidas y acordando á los nuevos Estados las mismas ventajas en sus relaciones mercantiles con nuestro pais. Los intereses de la religion y de la humanidad no fueron desatendidos ni olvidados. El libre egercicio de su religion fue garantido para siempre à todos los súbditos británicos, al menos en cuanto depende de la generacion presente. Esta concesion es inmensa en paises, donde el fanatismo religioso subsiste aun en un grado eminente. Los gobiernos nuevamente establecidos se comprometieron à cooperar con todo su ahinco á la grande obra emprendida por Su Magestad Britânica, de abolir del todo el tráfico de negros.

En el mes de Noviembre, se nombraron ministros plenipotenciarios para las repúblicas de Colombia y Buenos-Ayres, y los ministros de estos nuevos estados fueron admitidos à presentar sus credenciales al rey. (1) Se les hizo la mas amistosa acogida y el rey puso el sello de su aprobacion en estas importantes transaciones que habian llamado por mucho tiempo la atencion del mundo. Los príncipes recelaban su conclusion, y los pueblos la miraban como la prueba de que la Gran Bretaña se habia salvado de las redes de la Santa Alianza

Pasò algun tiempo antes que nuestras relaciones diplomàticas se estableciesen en Méjico, por la imprudencia de algunos miembros de aquel gobierno, que se jactaron haber obtenido mejores condiciones que Colombia.

Cerrariamos aqui este capítulo sino fuese faltar á la memoria de Mr. Canning, disimular las trabas que tuvo qué vencer para llevar al cabo esta empresa.

Sin pretender divulgar los secretos del gabinete, bastarà lo que se ha publicado ya, para probar cuanto le costó ganar la victoria.

En cada uno de sus pasos, desde el primero hasta el último, halló una oposicion vigorosa. La declaracion hecha á España de que el gobierno británico seguiria su marcha, sin referencia á Madrid, por mas símple que parezca, fue el producto de largas discusiones; y es bien sabido que poco antes de reconocer formalmente la independencia de los nuevos estados, Mr. Canning estuvo en punto de renunciar sus despachos.

(1) Por falta de formalidad en sus credenciales, el ministro de Buenos-Ayres, no fue admitido.

EL OBSERVADOR.

Jamas inculcarémos demasiado sobre la necesidad de moralizar el pais. No hay uno que no se halle penetrado de la urgencia de esta medida; y estrañamos que se le niegue la preferencia, y se desconozca su importancia para cualquier paso que quiera darse en obsequio de la felicidad pública. "En todo pais, ha "dicho el abate Brizand, las costum- "bres son el antemural de las leyes "Es preciso, pues, que mientras la po- "lítica decida de la forma y constitu- "cion de los estados, y la moral "regle la conducta y las acciones "de los particulares: son las virtudes "domésticas las que preparan las pú- "blicas." Muy respetable es la autoridad que hemos citado, pero casi innecesaria, cuando podemos raciocinar con nuestra propia esperiencia. Tendamos la vista á nuestra poblacion, no desconozcamos las virtudes que en ella se encuentran; pero tampoco nos alucinemos hasta no confesar los vicios que á toda costa es preciso desarraigar. Fijémonos en ese número de opositores, que con principios detestables y reprobados en toda sociedad, sin el menor viso de esperanza en sus proyectos inicuos, se consideran un cuerpo separado, y se ocupan solamente en hostilizar al Gobierno, mirando con indiferencia la salud de la patria. ¿Como juzgarémos á esta secta insignificante y despreciable, cuyas pretenciones exageradas, aunque irrealizables, son siempre obstáculos poderosos á la marcha de la autoridad, y al establecimiento de instituciones benéficas á la comunidad? Convenimos en que es contra toda esperanza el menor suceso en oposicion á la causa de los pueblos, ¿pero los infinitos crímenes que en su desenfreno miran como cosas de poco momento, no podrán tener lugar desde que incautamente, antes de avergonzarse de su estravío, los estrechemos en nuestros brazos, y nosotros mismos considerémos en el órden comun sus ináuditos atentados? Nada es mas funesto para la sociedad que esa indiferencia en los delitos. Es natural en nosotros la compasion, ¡y ojala que jamas abandonemos un solo sentimiento de piedad! Pero tenemos deberes muy sagrados que llenar, y es preciso emplearlos; un ministro puede perdonar un delito, que él solo conoce: es muy noble el deseo de evitar la necesidad de afligir á nuestros semejantes: pero desde que el pueblo trasciende un crímen, es muy espuesto que la accion de la autoridad quede indecisa; los buenos viven en un continuo sobresalto, y los malos se preparan á escudarse con aquel funesto exemplo. Hará siempre honor al gobierno la moderacion con que ha marchado. Ella justifica todas sus disposiciones, y ha puesto en claro la tenaz ferocidad de sus enemigos.

No es de poca consideracion la indiferencia con que algunos hombres sin título alguno en su favor, desprecian los mandatos de los magistrados subalternos. En un pais libre ningun hombre disfruta excepciones. El general mas distinguido está obligado á obedecer las órdenes que comunica un alcalde de barrio. No debe desdeñarse de servir este cargo, si ha concluido con las funciones de su empleo. Detestamos la aristocracia, pero parece que nos lisongean sus prerogativas. Hemos visto sostener en un congreso, que el presidente del estado, concluida su comision, en nada podia emplearse; era un *príncipe de la sangre*, que solamente podia ocupar el trono. Presenciamos la obstinacion con que se resiste el servicio de cargos públicos, sin una razon fuerte en que apoyarse. El brillo de los empleos consiste en la honradez y buen juicio con que se sirven. Somos testigos de las infinitas desobediencias que sufren las autoridades subalternas, sin conocer que el ciudadano que puede desobedecer impunemente á un magistrado, muy pronto violará las leyes mas sabias. Estos defectos que no son del dia, pues vienen de muy atras, son obstáculos insuperables para constituir el país. Puede remediarlos una autoridad fuerte y vigorosa, sostenida y segundada por los esfuerzos de los buenos patriotas. Si estas verdades se desconocen, si no se dá valor alguno á las poderosas razones que se han aducido contra la oportunidad de un congreso que se ocupe de discutir una constitucion en la que mui poco puede agregarse de nuevo, si á pesar de todo cuanto se ha dicho, y ha manifestado la autoridad, se insiste todavia en volver á una rutina vieja y nada provechosa, no podemos expresar esta conducta sino es clasificándola de un empeño tenaz en oponerse á los consejos que está ofreciendo la experiencia, y que robustecidos con los conocimientos que subministra la practica en los negocios, admiten las personas encargadas de conducir á salvamento la nave del estado.

AVISOS NUEVOS.

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE

ESCROFULA O LAMPARON,

Ulceras, Reumatismo, Enfermedades sifilíticas mercuriales y de higado.

Y PARA LA MAYOR PARTE

De las que se originan de constituciones debilitadas ó de impureza de sangre, &c. &c.

Esta medicina se halla de venta en el martillo de los SS. MARTIN MARTINEZ y Ca, No. 9 calle de la Florida. o 6

AVISO.

EL Abogado Dr. Casagemas ha trasladado su estudio á la calle de la Catedral No. 18. frente á la puerta de esta iglesia.

REMOVAL.

Raphael Casagemas Doctor and Counsellor at Law has removed his office to Calle de la Catedral Núm. 18. *directly opposite the door of the Cathedral.* o5 2p

AVISOS.

HOSPITAL GENERAL DE MUGERES,

SE necesitan algunas mugeres sanas, robustas y de moralidad que quieran conchavarse para el servicio: advirtiendo, no se admiten casadas, ni menos con familia.

o4 3p

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

No habiendo sido aprobadas por la superioridad las propuestas hechas en el remate de la goleta *Maldonado* y la ballenera *Martin Chico*, la primera surta en la boca del Riachuelo, y la segunda depositada en el arsenal de Barracas, se saca por segunda vez y por disposicion superior á remate la goleta *Maldonado*, para el sábado 8 del corriente. Las personas que gusten hacer propuestas por este buque las dirijirán al buzon de esta oficina á las 11 del indicado dia en que serán abiertas, publicadas y elevadas á la superioridad para la resolucion que estime conveniente.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1831.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.

NO habiendose hecho propuesta por la ballenera *Martin Chico* depositada en el arsenal de Barracas, sacada á remate el 30 del proximo pasado, se anuncia por segunda vez para el martes 11 del corriente. Las personas que quieran hacer propuestas las diri giran á las 12 del expresado dia al buson de esta comisaria para ser abiertas, y publicadas y elevadas á la superioridad para la resolucion que estime conveniente—Buenos Aires, Octubre 4 de 1831.

AVISO INTERESANTISIMO.

SE vende una partida de cebada de superior calidad: las personas que se interesen pueden ocurrir á la calle de la Florida No. 18, donde se podrá tratar del precio que es sumamente bajo. o4

AVISO.

EN la calle de la Catedral No. 16 se alquilan seis piezas todas independientes; en la misma casa darán razon. s30 6p

AVISO AL PUBLICO.

EL jueves trece del corriente mes á las doce en punto de su mañana se ha de rematar en la Colecturia general en quien mas dê á dinero de contado la casa que sirvió para depósito de los carros fúnebres, situada en la calle de Méjico bajo los números 50 y 52; la cual se halla avaluada en treinta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos dos reales, no habiendose conformado el gobierno con las propuestas que se hicieron en el remate anunciado anteriormente. Las personas que se interesen en dicha finca pondrán enterarse de las tasaciones que existen e la oficina y dirijirán sus propuestas firmadas y cerradas hasta la hora del dia indicado, y abiertas y publicadas se elevarán á la superioridad para la resolucion correspondiente. Buenos Aires, Octubre 3 de 1831.

Sarmiento,

AVISO.

EN las tardes de los dias 6, 7 y 8 del entrante Octubre, bajo las galerias de la casa de Justicia, se ha de rematar la casa quinta de Da. Encarnacion Blacur sita en el cuartel veinte y seis, calle de Fotosí y Zeballos, conocida por de Warnes y tasada nuevamente en 38,216 ps. 6 reales moneda corriente. Los que se interesen en ella pueden ocurrir al parage indicado y antes á la oficina del que subcribe' donde se les pondran de manifiesto las tasaciones. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1831. o1 3p

Agrelo.

AVISO.

HABIENDOSE presentado D. GUILLERMO P. FORD, ante el Tribunal Consular, solicitando la aprobacion de ajuste sobre esperas y quitas que habia celebrado con sus acreedores, el Tribunal mandó por decreto de 9 de Agosto último, que por medio de edictos y de los periódicos, se pusiese todo en conocimiento de la masa general de acreedores para que en el término de diez y seis dias, compareciesen á informarse del expediente y espresar sobre su firma, su opinion y voto, con respecto al referido convenio. Practicadas que fueron estas diligencias y otras que posteriormente ordenó el Tribunal, se mandó por este pasar todo al Asesor para que dictaminase, lo que asi se verificó, y en su vista el Tribunal con fecha 24 del corriente tuvo á bien por su decreto aprobar el citado convenio de moratorias y quitas. En esta virtud se pone en conocimiento de todos, que el referido Ford se halla en libre y franca administracion de sus bienes, acciones y derechos, y sujeto á toda obligacion anterior a los terminos y condiciones del referido convenio, y restituido à los goces que en su caracter de comerciante le compete. Lo cual se pone en conocimiento del público é inteligencia del comercio; con prevencion que la persona ó personas que quieran imponerse del citado expediente y de las bases y condiciones en que está celebrado el nominado convenio pueden ocurrir á mi oficina donde se les manifestará.

Buenos Ayres, Septiembre 26 *de* 1831.

JUAN PABLO DE MERLO.

s 29 8p Escribano del Consulado.

REMATES

Por Tomas Gowland y Ca.

Interesante á los carpinteros, los Sres. que edifican y barqueros.

En el corralon de Carranza, en la calle Nueva.

Hoy Jueves 6 del corriente tendrá lugar el remate de todo el cargamento que ha conducido de Parnaguà el bergantin nacional Golfino, à la mas alta postura y consiste en lo siguiente.

215 Docenas alfagias
58 docenas tablones de cedro de 3¼ pulgada de grueso y 12 á 24 pies de largo
50 tirantes
17 mazas para carreta
36 rayos para id.
66 docenas botadores
Á las 11 en punto.

Por los mismos.

El viernes 7 del corriente se rematará á la mas alta postura.

La casa calle de la Catedral No. 117 propiedad de D. Jorge Clark, edificada á toda costa y completamente nueva, en terreno de 8 varas de frente y 70 de fondo con 8 piezas bajas, lugar y caballeriza, y 2 piezas altas, dos patios y corral, y dos naranjos. La escalera para los altos es de caoba y de cedro formando caracol, las puertas y ventanas exteriores tambien son de cedro.

Se puede ver á todas horas, y se encontrará una persona en la misma casa que esplicará todos los pormenores que se deseen saber.

El remate tendrá lugar en la misma casa.

Por Lavalle y Macome.

En casa de los SS. Duguid Holland y Ca.

Calle de Potosi No. 135.

Hoy Jueves 6 del corriente se rematará á la mejor postura, por tener que desocuparse la dicha casa, una cantidad de muebles y restos de facturas, de vinos, cerveza, y efectos secos que son los siguientes.

Escritorios, bancos, mesas, mostradores, un lote de maderas y porcion de armazones &a,

Igualmente cerveza embotellada, vinos de Oporto, de Xeres, de Madera y del Rin de muy superior calidad, estufas y cocinas, peinetas de talco surtidas.

En seguida.

Zarazas, pañuelos, lanillas, paños ordinarios, cotonias rayadas, y otros muchos articulos que se espresarán al tiempo de la venta.

Siendo su venta indispensable con el motivo mencionado.

Por los mismos-

Calle de Potosí núm. 36.

El Viernes 7 del corriente se venderá sin reserva un surtido general de efectos, cuyo pormenor se publicará oportunamente.

QUEMAZON INTERESANTE.

Por Martin Martinez y Ca.

Calle de la Piedad No. 66.

Hoy Jueves 6 del corriente á la hora de costumbre se rematará indispensablemente á la mejor postura por concluir con las existencias de dicho almacen. su pormenor es como sigue,

Aguardiente de España, ginebra Holanda superior en frasqueras, caña de la Havana, coñac en pipas y en damajuanas, rom en id. vinos de Champaña y de Oporto, azucar de pilon superior en bocois, dicha blanca y terciada en barricas, arroz en bolsas, fariña en id. de superior calidad, garvanzos frescos, lentejas, id. sal del Cabo Verde, pasas de uva de Málaga, almidon de Norte-América, cohetes de la India, papel florete superior, miel de la Havana, cigarros de id., juegos de vandejas, id. de café, una porcion de ferreteria, como palas, azadas, sartenes: sombreros de paja cuchillos srutidos, naipes finos y regulares, peinetas de carey de la India, id. de talco surtidas. té perla é hipson, y otros muchos articulos.&c.

En seguida.

Se venderá por lo que mas dieren una pequeña partida de cristales lapidada de nueva invencion, una id. de yerba paraguaya y Parnaguá de superior calidad, una id. de pinturas de todas clases, en mazos y en polvo, y algunas medicinas&c.

Por Medrano y Gonzalez.

Calle de la Florida núm. 18.

El Viernes 7 del corriente se ha de rematar por chancelacion de cuentas un surtido de efectos con algunos averiados, el pormenor es como sigue.

Una partida de pañuelos finos y regulares, prunelas, lanillas, pieles listadas para pantalones. brines blancos y plomos, cotonias, nanquines, lanillas para chalecos, pañuelos, fleco de lana, dichos de yerbas para manos, dichos de cambray con guardas de colores, listados finos, muselinas blancas y de colores, zarazas de muchas clases, bramantes, lienzos, cocos blancos, creas de hilo, irlandas, muselinas bordadas, pañuelos y chales de colores, dichos de seda, chales de idem, medias de patente, ligas de seda, velos de hilo y de seda, vestidos de idem, pañuelos de cambray de hilo, colchas de algodon, servilletas y manteles de hilo y otras muchas cosas que se verán al tiempo de la venta.

Por los mismos.

Para almaceneros.

Yerba del Paraguay, azucar blanca terciada y rubia, arroz de carolina. aceitunas, garvanzos, miel en damajuanas, cigarros de la Havana, loza surtida y otras cosas.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

Calle de Chacabuco, número 19.